



AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 16 DE JULIO DE 2025

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 16 DE JULIO DE 2025. RAD. NO. 11001-02-03-000-2025-03337-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA PROMOVIDA POR CRISTÓBAL QUINTANA CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA Y EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA. CÍTESE A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO LIQUIDATORIO CON RADICADO N° 76520-31-03-001-1996-06275-00/07. NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD ACCIONADA, A LA VINCULADA Y A LOS CITADOS, ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y/O PRESENTEN EL INFORME QUE CONSIDEREN PERTINENTE. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, COMUNÍQUESE LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN A LOS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO FIJÁNDOLO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE RECLAMACIÓN, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ESPECIALIZADA. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. SE RECONOCE COMO APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO, A LA ABOGADA SARA EVA ÁLVAREZ. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 2591 DE 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL SE ORDENA SUSPENDER LOS EFECTOS DEL AUTO PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA EL 22 DE MARZO DE 2024, CONFIRMADO POR LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA EL 22 DE JULIO DE LA MISMA ANUALIDAD, Y, COMO CONSECUENCIA, MANTENER VIGENTES LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PROCESO CONCORDATARIO -HOY DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA- DE CARLOS ALFONSO TELLO ECHEVERRY (RAD. 1996-06275-00/07), MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL. OFÍCIESE EN TAL SENTIDO A LOS DESPACHOS JUDICIALES ACCIONADOS. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LAS PARTES E INTERESADOS A TRAVÉS DE MEDIO EXPEDITO. POR LA SECRETARÍA CERTIFÍQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **A TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 18 DE JULIO DE 2025
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 18 DE JULIO DE 2025
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E